

JV. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA

Se comunica al público que la compañía FLORES EQUINOCCIALES S.A. FLOREQUISA realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°01.Q.IJ.5024 de 19 OCT. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 32.000,00 está dividido en 3.200 acciones de US\$ 10,00 cada una.

Quito, 19 OCT. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

#/2018746 a.c.

neral de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTICULO 2.- DELEGAR al ingeniero Marco Almeida López la jurisdicción coactiva, que la ejercerá de acuerdo con la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la misma Primera del Título Segundo del Código de Procedimiento que actúe en calidad de empleado recaudador y proceda a obligaciones vencidas a favor de la entidad en liquidación.

Para tal efecto, la presente resolución servirá de orden de conforme lo dispuesto en el artículo 2, Sección I, Capítulo I, Título XI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

En su calidad de Juez de Coactivas de la Sociedad Financiera en liquidación, el liquidador organizará los expedientes de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, expedido por la Superintendencia de Bancos, e informará a la Superintendente de Bancos periódicamente sobre el estado de los expedientes.

ARTICULO 3.- DISPONER que el liquidador designado por el Jefe de Liquidación, inventario y balance inicial de liquidación de los pasivos y activos de Sociedad Financiera PAFISA S.A., e instruya las demás diligencias necesarias para el proceso de liquidación con la máxima celeridad, en orden a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el artículo III, Capítulo I, Subtítulo I del Título XI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil de Quito inscriba esta resolución en los registros a su cargo y de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 del Reglamento de Inscripciones.

ARTICULO 5.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL de la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de noviembre del dos mil uno.

Alejandro Maldonado García
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de noviembre del dos mil uno.

Julio Maya Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL